VERSION PÚBLICA
De conformidad al Art. 30 de Ley de Acceso a la Información Pública, se han eliminado la información confidencial y/o reservada de este documento

REF: ULR/039-DVA-2022

EN LA UNIDAD DE LIGITIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS. Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las ocho horas con cincuenta minutos del día veintitrés de enero del año dos mil veintitrés.

I.POR RECIBIDO:

A) Memorándum marcado con referencia UIFBP-694-2022, de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil veintidós, por medio del cual la Unidad de Inspección, Fiscalización y Buenas Prácticas de esta Dirección, remitió informe y acta de inspección realizada en fecha diecisiete de agosto del año antes mencionado, realizada en las instalaciones del establecimiento denominado [redacted], [redacted], ubicado [redacted], mediante la cual se efectuó el retiro de sellos consignados en el producto [redacted] comprimidos recubiertos, con lotes [redacted] y [redacted], a efecto de ser destruidos.

B) Correo electrónico en el cual se adjuntó el acta de destrucción del producto [redacted] comprimidos recubiertos, con lotes [redacted] y [redacted], emitida en fecha veinticinco de agosto del año dos mil veintidós por la empresa [redacted], quien brindó el servicio de recolección, transporte y destrucción de los mismos.

II.CONSIDERACIONES:

En virtud de lo anterior, se tiene que [redacted], **cumplió el requerimiento efectuado a través del auto pronunciado a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día doce de julio del año dos mil veintidós**, notificado en fecha veintidós de ese mismo mes y año.

Por lo tanto, no habiendo nada más que tramitar a través de las presentes diligencias, corresponde proceder al archivo del presente expediente.

III. CONCLUSIÓN

En virtud de las consideraciones antes mencionadas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 1, 11, 65, 69 y 86 in fine de la Constitución de la República; 1, 2, 3, 29, 70 y 85 de la Ley de Medicamentos; 117 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos; y 88 de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Unidad **RESUELVE**:

a) ***Se tiene por cumplido el requerimiento efectuado a*** [redacted], a través de la resolución pronunciada a las ocho horas con **cuarenta y cinco minutos del día doce de julio del año dos mil veintidós**;

b) ***Archívese,*** el presente expediente administrativo;

c) Notifíquese. -

,,,